



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FISCALARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/010 3 MAYO 2016

Reg. N° 496  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 387-2016-MTC/16

Lima, 03 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° E-082515-2016, presentada por la empresa TRITON TRANSPORTS S.A., identificada con R.U.C. N°20138322000, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 311-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 079-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRITON TRANSPORTS S.A., cuenta con la renovación del permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 033-2015-MTC/15 de fecha 08 de





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FISCATARIO TITULAR

Reg. N° 496

R. M. N° 714-2015-MTC/00 3 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 387-2016-MTC/16

Enero de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de Enero de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación.;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRITON TRANSPORTS S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | PRODUCTOS         | CÓDIGO ONU |
|------|-------------------|------------|
| 1    | NITRATO DE CALCIO | 1454       |
| 2    | NITRATO DE SODIO  | 1498       |
| 3    | CIANURO DE SODIO  | 1689       |



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ÍTEM | PRODUCTOS                                                                      | CÓDIGO ONU |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4    | ÁCIDO SULFÚRICO, CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO                                      | 1830       |
| 5    | ÁCIDO SULFÚRICO, FUMANTE                                                       | 1831       |
| 6    | ÁCIDO SULFÚRICO, AGOTADO                                                       | 1832       |
| 7    | NITRATO AMÓNICO, CON NO MÁS DEL 0.2% DE SUSTANCIAS COMBUSTIBLES                | 1942       |
| 8    | NITRATO AMÓNICO, FERTILIZANTE A BASE DE                                        | 2067       |
| 9    | NITRATO AMÓNICO, FERTILIZANTE A BASE DE, CON CARBONATO DE CALCIO               | 2068       |
| 10   | NITRATO AMÓNICO, ABONOS A BASE DE, CON SULFATO AMÓNICO                         | 2069       |
| 11   | NITRATO AMÓNICO, FERTILIZANTE A BASE DE, CON FOSFATO O POTASA                  | 2070       |
| 12   | NITRATO AMÓNICO, ABONOS A BASE DE, CON NO MÁS DEL 0.4% DE MATERIAL COMBUSTIBLE | 2071       |
| 13   | NITRATO AMÓNICO, ABONOS A BASE DE, N.E.P.                                      | 2072       |
| 14   | NITRATO DE AMONIO, LÍQUIDO (EN SOLUCIÓN CONCENTRADA CALIENTE)                  | 2426       |
| 15   | ÁCIDO SULFÚRICO, CON UN MÁXIMO DEL 51% DE ÁCIDO                                | 2796       |
| 16   | EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO                                                  | 3375       |
| 17   | CIANURO DE SODIO                                                               | 3414       |

En las siguientes rutas:

| RUTA      | RECORRIDO (IDA - VUELTA)                                                                       |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RUTA N°1  | LIMA -TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA                                                                  |
| RUTA N°2  | SULLANA-TALARA-TUMBES-AGUAS VERDES                                                             |
| RUTA N°3  | LAMBAYEQUE-OLMOS-HUANCABAMBA (PIURA)                                                           |
| RUTA N°4  | PIURA-LA ARENA-VICE-SECHURA                                                                    |
| RUTA N°5  | LIMA-ICA-CAMANÁ-MOQUEGUA-TARATA (TACNA)                                                        |
| RUTA N°6  | LA OROYA-HUÁNUCO-SALCACHUPAN-HUARAZ-SANTIAGO DE CHUCO-HUAMACHUCO-HUANCABAMBA                   |
| RUTA N°7  | LA OROYA-HUANCAYO-AYACUCHO-ABANCAY-CUSCO-PUNO-DESAGUADERO                                      |
| RUTA N°8  | PUENTE STUART-HUANCANI-PILCOMAYO-HUANCAYO (SICAYA)                                             |
| RUTA N°9  | SAN LUIS DE SHUARO-OXAPAMPA-PUERTO BERMÚDEZ-AGUAYTIA-SAN ALEJANDRO-TOCAHE-PACHIZA-JUANJUI-JAÉN |
| RUTA N°10 | PICHANAQUI-SATIPO-MAZAMARI-MANU                                                                |
| RUTA N°11 | LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO                |
| RUTA N°12 | LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANÁ-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI           |
| RUTA N°13 | LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-                                                  |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/010 3 MAYO 2016

Reg. N° 496  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 387-2016-MTC/16

| RUTA      | RECORRIDO (IDA - VUELTA)                                                                                                            |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO                                                                                    |
| RUTA N°14 | PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS                                                                       |
| RUTA N°15 | LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO                                                                              |
| RUTA N°16 | LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES |
| RUTA N°17 | LIMA-ICA-NAZCA-PUQUIO-MINA INMACULADA                                                                                               |
| RUTA N°18 | LIMA-TICLIO-LA OROYA-JUNÍN-CARHUAMAYO-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA                                                   |
| RUTA N°19 | LIMA-NAZCA-AREQUIPA-ESPINAR-CONSTANCIA                                                                                              |
| RUTA N°20 | LIMA -HUANCHO-MINA HUANZALA                                                                                                         |
| RUTA N°21 | AREQUIPA-IMATA-ESPINAR-LAS BAMBAS                                                                                                   |
| RUTA N°22 | PAITA-EL ARENAL-TALARA                                                                                                              |
| RUTA N°23 | AREQUIPA-JULIACA- ASIENTO MINERO TINTAYA                                                                                            |
| RUTA N°24 | TCNA-AREQUIPA-JULIACA- ASIENTO MINERO TINTAYA                                                                                       |
| RUTA N°25 | ILO-AREQUIPA-JULIACA- ASIENTO MINERO TINTAYA                                                                                        |
| RUTA N°26 | MATARANI-AREQUIPA-JULIACA- ASIENTO MINERO TINTAYA                                                                                   |
| RUTA N°27 | PAITA-SULLANA-TALARA                                                                                                                |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRITON TRANSPORTS S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zavallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

